

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE BELLAVISTA**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL**  
**N° 006-2024-OCI/2980-SVC**

**OPERATIVO DE VISITA DE CONTROL  
BUEN INICIO DEL AÑO ESCOLAR 2024  
I.E. N° 0050 ABRAHAM CÁRDENAS RUIZ, DISTRITO DE  
BELLAVISTA, PROVINCIA DE BELLAVISTA,  
DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN**

**“INSTRUMENTOS DE GESTIÓN ESCOLAR, INFRAESTRUCTURA,  
SERVICIOS BÁSICOS Y ACCESIBILIDAD EN LAS IIEE PÚBLICAS  
DE NIVELES PRIMARIA Y SECUNDARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA  
REGULAR”  
EJE DE INCLUSIÓN EDUCATIVA**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:  
DEL 21 DE FEBRERO DE 2024 AL 27 DE FEBRERO DE 2024**

**TOMO I DE I**

**BELLAVISTA, 01 DE MARZO DE 2024**

---

**INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 006-2024-OCI/2980-SVC**

**“INSTRUMENTOS DE GESTIÓN ESCOLAR, INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS BÁSICOS Y  
ACCESIBILIDAD EN LAS IIEE PÚBLICAS DE NIVELES PRIMARIA Y SECUNDARIA DE  
EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR”**

**EJE DE INCLUSIÓN EDUCATIVA**

---

**ÍNDICE**

---

<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>N° Pág.</b>
<b>I. ORIGEN .....</b>	<b>3</b>
<b>II. OBJETIVOS .....</b>	<b>3</b>
<b>III. ALCANCE .....</b>	<b>3</b>
<b>IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD DE CONTROL .....</b>	<b>4</b>
<b>V. SITUACIONES ADVERSAS .....</b>	<b>6</b>
<b>VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD .....</b>	<b>17</b>
<b>VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS .....</b>	<b>17</b>
<b>VIII. CONCLUSIÓN .....</b>	<b>17</b>
<b>IX. RECOMENDACIONES .....</b>	<b>17</b>
<b>APÉNDICES .....</b>	<b>19</b>

---

## **INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 006-2024-OCI/2980-SVC**

### **“INSTRUMENTOS DE GESTIÓN ESCOLAR, INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS BÁSICOS Y ACCESIBILIDAD EN LAS IIEE PÚBLICAS DE NIVELES PRIMARIA Y SECUNDARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR”**

#### **EJE DE INCLUSIÓN EDUCATIVA**

#### **I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de Bellavista, responsable de la Visita de Control mediante oficio n.° 048-2024-MPB/OCI de 21 de febrero de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2980-2024-006, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

#### **II. OBJETIVOS**

##### **2.1 Objetivo general**

Determinar si las instituciones educativas públicas de Educación Básica Regular, vienen cumpliendo con las disposiciones vigentes y normativa aplicable, en las dimensiones estratégica y administrativa<sup>1</sup>, para el Buen Inicio del Año Escolar 2024, dentro del marco de una educación inclusiva y de buenas prácticas de eficiencia y eficacia de la gestión educativa.

##### **2.2 Objetivos específicos**

- 2.2.1 Determinar si la Institución Educativa Pública de Educación Básica Regular N° 0050 Abraham Cárdenas Ruiz, viene cumpliendo con las disposiciones vigentes y normativa aplicable, en la dimensión estratégica, para el Buen Inicio del Año Escolar 2024, dentro del marco de una educación inclusiva y de buenas prácticas de eficiencia y eficacia de la gestión educativa.
- 2.2.2 Determinar si la Institución Educativa Pública de Educación Básica Regular N° 0050 Abraham Cárdenas Ruiz, viene cumpliendo con las disposiciones vigentes y normativa aplicable, en la dimensión administrativa, para el Buen Inicio del Año Escolar 2024, dentro del marco de una educación inclusiva y de buenas prácticas de eficiencia y eficacia de la gestión educativa.

#### **III. ALCANCE**

El servicio de Visita de Control comprendió la verificación del servicio educativo para el buen inicio del año escolar 2024 a las instituciones educativas de la Educación Básica Regular del nivel primaria y secundaria, bajo el ámbito de la UGEL de Bellavista, en el marco del Operativo “Buen Inicio del Año Escolar 2024”, el cual se encuentra a cargo del OCI de la Municipalidad Provincial de Bellavista y que ha sido ejecutada del 21 al 27 de febrero de 2024, en un total de una IIEE determinado según muestra ubicado en la Provincia de Bellavista y Departamento de San Martín, donde se desarrollaron las actividades objeto de la Visita de Control.

---

<sup>1</sup> Numeral 3.2 del Artículo 3 de los Lineamientos para la Gestión Escolar de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2021-MINEDU y publicado el 17 de marzo de 2021.

#### IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD DE CONTROL

Mediante la Resolución Ministerial N° 587-2023-MINEDU de 03 de noviembre de 2023, el Ministerio de Educación aprobó el documento normativo denominado “**Lineamientos para la prestación del servicio educativo en instituciones y programas educativos de Educación Básica para el año 2024**”, que tiene como objetivo establecer lineamientos para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de las diferentes modalidades de la Educación Básica a nivel nacional durante el año 2024, que respondan a las necesidades de aprendizaje de los estudiantes y al contexto en el que se desenvuelven, para fortalecer la calidad educativa y la acción descentralizada y articulada, en el marco de la política educativa del sector.

Es de precisar que el Título I del Numeral 3.2 del Artículo 3 de los Lineamientos para la Gestión Escolar de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2021-MINEDU y publicado el 17 de marzo de 2021, regula entre otros aspectos que la Gestión Escolar es el conjunto de procesos administrativos y estrategias de liderazgo que buscan lograr el desarrollo integral de las y los estudiantes y que comprende cuatro dimensiones claves, las cuales la IE debe atender para ser considerada eficiente: Dimensión estratégica, Dimensión administrativa, Dimensión Pedagógica y Dimensión comunitaria.

Asimismo, el Artículo 3° de dichos Lineamientos, referida a la Organización interna de la Institución Educativa para el cumplimiento de los Compromisos de Gestión Escolar (CGE), dispone, para el logro del cumplimiento de los CGE, que las II.EE. deben organizarse de tal forma que orienten sus recursos y esfuerzos de acuerdo con los indicadores y prácticas establecidos, según lo regulado en la normativa vigente, definiendo así las dimensiones de la gestión escolar, según se detalla a continuación:

“(…)

3.2.1. Dimensión estratégica: propone estrategias a mediano plazo para alcanzar los indicadores proyectados por los CGE 1 y 2. Esta dimensión es liderada en las II.EE. por el equipo directivo y el CONEI y operativizada por el personal de la IE que participe de las tareas involucradas, para lograr la participación de la comunidad educativa en la toma de decisiones estratégicas.

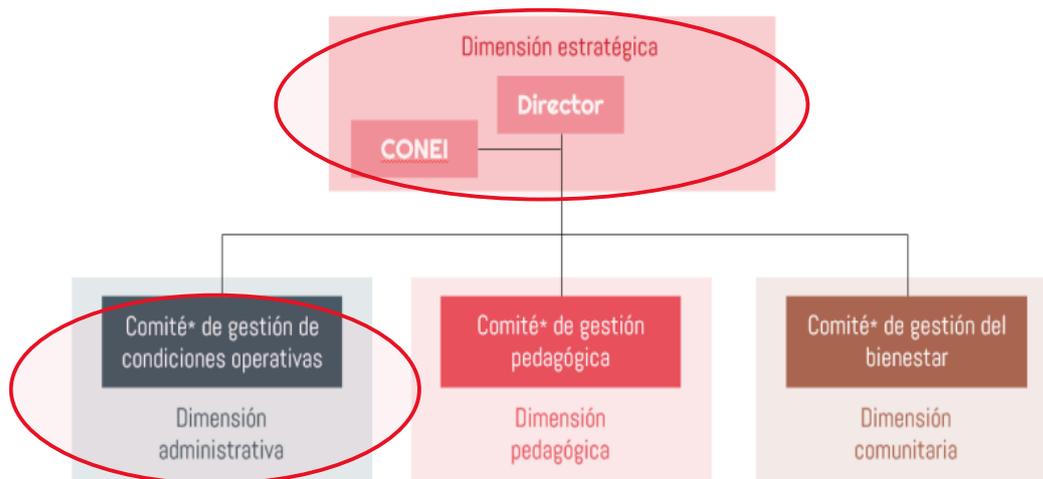
3.2.2. Dimensión administrativa: lleva a cabo las prácticas establecidas por el CGE 3. Esta dimensión es liderada por el Comité de gestión de condiciones operativas y operativizada por el personal de la IE que participe de las tareas involucradas.

3.2.3. Dimensión pedagógica: lleva a cabo las prácticas establecidas por el CGE 4. Esta dimensión es liderada por el Comité de gestión pedagógica y operativizada por el personal de la IE que participe de las tareas involucradas.

3.2.4. Dimensión comunitaria: lleva a cabo las prácticas establecidas por el CGE 5. Esta dimensión es liderada por el Comité de gestión del bienestar y operativizada por el personal de la IE que participe de las tareas involucradas.

3.3 Las II.EE. deben organizar sus recursos humanos teniendo en cuenta las dimensiones de la gestión escolar, su relación con los CGE y su operativización de acuerdo con el numeral 3.2 (…)

Figura n.º 1 : Organización Interna de las I.E.E.



**Fuente:** Lineamientos para la Gestión Escolar de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2021-MINEDU

En ese sentido, el objetivo del proceso que comprende el servicio educativo para el año escolar 2024, en las instituciones educativas, en adelante “IIEE”, estuvo orientado a verificar los instrumentos de Gestión Escolar, Infraestructura y Mobiliario, Servicios Básicos y condiciones de accesibilidad a niñas, niños y adolescentes con necesidades educativas especiales en las instituciones educativas públicas de gestión estatal de niveles primaria y secundaria de educación básica regular, lo cual comprendió lo siguiente:

▪ **Dimensión Estratégica:**

- Instrumentos de Gestión Educativa (documentos de planificación y dirección, tutoría, orientación educativa, convivencia escolar)

▪ **Dimensión Administrativa:**

- Procesos de matrícula de alumnos con necesidades educativas especiales; así como la disponibilidad y almacenamiento de recursos educativos.
- Infraestructura y Mobiliario  
Información sobre el estado de la infraestructura de la IIEE para la prestación del servicio educativo y mobiliario.
- Servicios básicos  
Luz, agua, y desagüe, telefonía e internet).
- Accesibilidad  
Condiciones de la infraestructura educativa que permita la accesibilidad a estudiantes y público en general.

Al respecto, la Subgerencia del Observatorio Anticorrupción a través del Memorando n.° 000086-2024-OBANTde 01 de febrero del 2024, remitió a la Subgerencia de Control del Sector Educación la selección muestral de las Instituciones Educativas Públicas, entre las que se encuentran la Institución Educativa Pública N° 0050 Abraham Cárdenas Ruiz, bajo el ámbito de la UGEL Bellavista, conforme se detalla a continuación:

**Cuadro n.° 01**

**IIEE visitada: accesible, cerrada e inaccesible**

<b>IIEE MUESTRA – UGEL BELLAVISTA DE LA REGIÓN SAN MARTIN</b>	<b>CANTIDAD</b>
IIEE N° 0050 ABRAHAM CÁRDENAS RUIZ, ACCESIBLE DONDE SE APLICARON LAS ACTAS 1,2,3 y 4 (Apéndice n.°1)	1
IIEE CERRADAS	0
<b>TOTAL</b>	<b>1</b>

**Fuente:** Reporte de Actas - Comisión de Control (Apéndices n.° 1,)

**Elaboración:** Comisión a cargo de la Visita de Control

**V. SITUACIONES ADVERSAS**

Mediante oficio n.° 048-2024-MPB/OCI de 21 de febrero de 2024, se acreditó ante el señor Poel Rufino Herrera Bendezú, director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Bellavista, a la Comisión de Control para la realización de un Servicio de Control Simultaneo en la modalidad de Visita de Control a la Institución Educativa de contingencia N° 0050 Abraham Cárdenas Ruiz, en el marco del “Operativo Buen Inicio del Año Escolar 2024”.

Es de importancia precisar que la aplicación de las Actas no se realizó en la Institución Educativa de N° 0050 Abraham Cárdenas Ruiz, debido a que se encuentra en proceso constructivo por ende las instalaciones no se encuentran acondicionadas y tampoco están en funcionamiento, para ello se realizó la verificación in situ, levantando un Acta de verificación<sup>2</sup> confirmando dicha información, no obstante las Actas(Formatos) se aplicaron en su Local de Contingencia que se encuentra dentro de las Instalaciones de la Institución Educativa N° 0180 Señor De Los Milagros, ubicado en el distrito y provincia de Bellavista

Sobre el particular durante la visita efectuada a las instalaciones de Contingencia de la Institución Educativa N° 0050 Abraham Cárdenas Ruiz, a través de las Actas n.°s 01<sup>3</sup>, 02<sup>4</sup>, 03<sup>5</sup> y 04<sup>6</sup>, se procedió a recopilar información relacionada a los Instrumentos de Gestión Escolar, Infraestructura y Mobiliario, Servicios Básicos y Condiciones de accesibilidad a niñas, niños y adolescentes con necesidades educativas especiales en las instituciones educativas públicas de gestión estatal de niveles primaria y secundaria de educación básica regular, se han identificado las situaciones adversas que afectan o podrían afectar el Buen Inicio del Año Escolar 2024, las cuales se exponen a continuación:

2 ACTA DE VERIFICACIÓN N° 001-2024-CG/OC2980, de 22 de febrero del 2024. Suscrito por los Señores Auditores CGR, Wilson Marín Córdova, Martín Rivera Castillo y el director Gilberto Fernández Díaz de la I.E N°0050 Abraham Cárdenas Ruiz.

3 Acta n.° 01 – Gestión Escolar, aplicado el 22/02/2024 a la I.E de contingencia N°0050 Abraham Cárdenas Ruiz.

4 Acta n.° 02 – Infraestructura y Mobiliario, aplicado el 22/02/2024 a la I.E de contingencia N°0050 Abraham Cárdenas Ruiz.

5 Acta n.° 03 – Servicios Básicos, aplicado el 22/02/2024 a la I.E de contingencia N°0050 Abraham Cárdenas Ruiz.

6 Acta n.° 04 – Accesibilidad en colegios, aplicado el 22/02/2024 a la I.E de contingencia N°0050 Abraham Cárdenas Ruiz.

**1. CARENCIA DE INSTRUMENTOS DE GESTIÓN ACTUALIZADOS, APROBADOS Y/O VIGENTES; PODRÍA CONLLEVAR A QUE SE AFECTE EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS Y LOS ESTUDIANTES EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E N° 0050 ABRAHAM CÁRDENAS RUIZ PARA EL AÑO ESCOLAR 2024.**

**a) Condición**

Como producto de la visita realizada el 22 de febrero del 2024, se aplicó el Acta n.º 01 – Gestión escolar al director Gilberto Díaz Fernández de la Institución Educativa N° 0050 Abraham Cárdenas Ruiz, local de Institución Educativa Pública de Educación Básica Regular de nivel Secundaria, se advirtió la carencia de instrumentos de gestión aprobados y sin vigencia, tal como se detalla a continuación:

**Cuadro n.º 02**

**Institución educativa sin instrumentos de gestión actualizados, aprobados y/o vigentes**

<b>ÍTEM</b>	<b>Preguntas</b>	<b>Respuesta</b>	<b>Comentarios</b>
"(...)	(...)	(...)	(...)
1	¿La institución educativa cuenta con Proyecto Educativo Institucional (PEI) vigente y aprobado con Resolución Directoral? a) Sí, b) No y c) No aplica	<b>NO</b>	El director manifiesta que el PEI está en proceso de actualización
2	¿La institución educativa cuenta con Plan Anual de Trabajo (PAT) vigente y aprobado con Resolución Directoral? a) Sí y b) No	<b>NO</b>	El director manifiesta que el PAT está en proceso de actualización
3	¿La institución educativa cuenta con Proyecto Curricular Institucional (PCI) vigente y aprobado con Resolución Directoral? a) Sí y b) No	<b>NO</b>	El director manifiesta que el PCI está en proceso de actualización
4	¿La institución educativa cuenta Reglamento Interno (RI) vigente y aprobado con Resolución Directoral? a) Sí y b) No	<b>NO</b>	El director manifiesta que el RI está en proceso de actualización
"(...)"	(...)	(...)	(...)

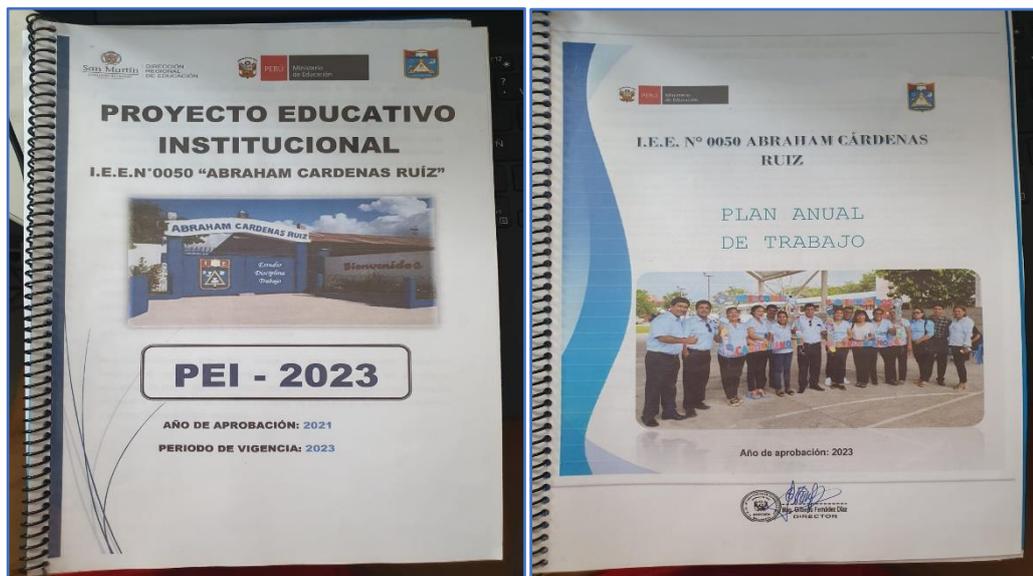
**Fuente:** Reporte de Comisión a cargo de la Visita de Control (Acta n.º 01 Gestión Escolar), aplicado el 22/02/2024

**Elaboración:** Comisión a cargo de la Visita de Control

Así mismo podemos apreciar algunos instrumentos de Gestión escolar desactualizados; de la I.E N° 0050 Abraham Cárdenas Ruiz y que, a la fecha, no realizaron la actualización como se muestra en imágenes:

(Ver Página Siguiente)

**Imagen n.º 01**



Elaborado por: Comisión de Control a cargo de la Visita de Control

Es de señalar, que el Plan Educativo Institucional - PEI es un instrumento que orienta la gestión de la institución educativa, específicamente, se trata de un instrumento de planificación a mediano plazo que brinda orientaciones para la elaboración de otros documentos de gestión como el Plan Anual de Trabajo (PAT), el Proyecto Curricular de la Institución Educativa (PCI) y el Reglamento Interno (RI). El PEI y el PAT están claramente vinculados, en tanto el PAT concreta los objetivos estratégicos del PEI en actividades y tareas que se realizan durante el año escolar.

**b) Criterio**

El hecho descrito no estaría considerando la normativa siguiente:

- **Decreto Supremo n.º 011-2012-ED que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 28044, Ley General de Educación, publicado el 7 de julio de 2012.**

“(…)

“Artículo 137°.- Instrumentos de gestión educativa

Los instrumentos que orientan la gestión de la institución educativa son:

- a) *El Proyecto Educativo Institucional (PEI). Contiene la identidad de la institución educativa, el diagnóstico y conocimiento de la comunidad educativa y su entorno, la propuesta pedagógica y la propuesta de gestión, resultados y plan de mejora. Se elabora en el marco del proyecto educativo local y el plan de desarrollo concertado local, se fundamenta en la democracia participativa de la gestión escolar, dentro de una visión prospectiva de la educación.*

*El Proyecto Curricular de la Institución Educativa (PCI), orienta los procesos pedagógicos y forma parte de la propuesta pedagógica del Proyecto Educativo Institucional. Su evaluación y actualización es anual, en función de los logros de aprendizaje de los estudiantes.*

*Reglamento Interno (RI). Regula la organización y funcionamiento integral. Establece funciones específicas, pautas, criterios y procedimientos de desempeño y de comunicación entre los diferentes miembros de la comunidad educativa.*

- b) *El Plan Anual de Trabajo (PAT). Concreta los objetivos estratégicos del Proyecto Educativo Institucional de la institución educativa o programa, en actividades y tareas que se realizan en el año. Su evaluación es permanente en función de las necesidades del servicio educativo y de los planes de mejora.*

*La institución educativa unidocente y/o multigrado formula un solo documento de gestión apropiado a su contexto, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación. Asimismo, adopta los instrumentos de gestión correspondientes a la red educativa que integra.”*

- **Resolución Ministerial n° 587-2023-MINEDU mediante la cual “Aprueban los Lineamientos para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de la Educación Básica para el año 2024 de 03 de noviembre de 2024.**

*(...)*

#### **6.1.3. Instrumentos de Gestión Escolar – II.GG**

*Para el inicio del año lectivo 2024, las II.EE. polidocentes completas deben contar con sus II.GG, que respondan de manera pertinente a las características de sus estudiantes y sus contextos socioculturales y lingüísticos, a fin de organizar, dirigir e implementar las actividades de gestión que permitirán alcanzar los resultados esperados. Las II.EE. unidocentes, multigrados y los programas educativos formulan un solo documento de gestión de acuerdo con su contexto o adoptan los II.GG. de la red a la que pertenecen.*

*Para ello, deben realizar previamente la evaluación de los instrumentos de gestión o documentos de gestión, en los términos señalados en la Resolución Viceministerial N° 011-2019-MINEDU. Esta evaluación se efectúa en el bloque de cierre de las semanas de gestión, según lo establecido en la Resolución Ministerial N° 153-2023-MINEDU considerando al menos, los siguientes instrumentos:*

- *El PEI o sección referida al diagnóstico del DG*
- *El PAT o sección referida a la programación de actividades del DG*
- *El RI o sección referida a las normas de convivencia del DG*
- *El PCI o sección referida al plan de estudios del DG*

*El DG consigna, dentro de otros aspectos relevantes, la implementación de las funciones de los Comités de Gestión Escolar, entre ellos: Plan de Tutoría y Orientación Escolar, de Gestión de Riesgo, entre otros. (...)*

#### **c) Consecuencia**

La situación expuesta podría conllevar a que se afecte el desarrollo integral de las y los estudiantes en la prestación del servicio educativo de la I.E N° 0050 - Abraham Cárdenas Ruiz para el año escolar 2024.

## **2. CARENCIA DE PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA N° 0050 ABRAHAM CÁRDENAS RUIZ, PODRÍA CONLLEVAR A QUE SE AFECTEN LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN Y LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS ESTUDIANTES ANTE LA EVENTUALIDAD DE UN SINIESTRO.**

#### **a) Condición**

Como producto de la visita realizada el 22 de febrero del 2024, se aplicó el Acta n.° 01 – Gestión escolar al director Gilberto Díaz Fernández de la Institución Educativa Pública N° 0050 Abraham Cárdenas Ruiz, local de Educación Básica Regular de nivel Secundaria, se advirtió la falta del Plan de Gestión del Riesgo de Desastres vigente, conforme se detalla a continuación:

**(Ver Página Siguiente)**

**Cuadro n.º 03**
**Carencia del Plan para la Gestión del Riesgo de Desastres**

ÍTEM	Preguntas	Respuesta	Comentarios
"(...)"	(...)	(...)	(...)
12	¿Cuenta con Plan de Gestión del Riesgo de Desastres vigente? a) Si, b) No	<b>NO</b>	El director Manifiesta que el Plan está en proceso de actualización
"(...)"	(...)	(...)	(...)

**Fuente:** Reporte de Comisión a cargo de la Visita de Control (Acta n.º 01 Gestión Escolar), aplicado el 22/02/2024  
**Elaboración:** Comisión a cargo de la Visita de Control

El Plan de Gestión del Riesgo de Desastres es un documento de gestión que define los objetivos, estrategias y programas que orientan las actividades institucionales para la prevención, la reducción de riesgo, la atención de emergencias y la rehabilitación en caso de desastre, etc.

En ese sentido, es importante que todas las IIEE cuenten con el plan para la gestión del riesgo de Desastres vigente; así como, la conformación de la Comisión de Gestión de Riesgos de Desastre, toda vez que les permitirá organizarse, reducir los riesgos y tomar medidas para poder prevenir y responder de manera adecuada a los desastres; así como, preparar a la comunidad educativa, como: estudiantes, directores, profesores y padres de familia.

**b) Criterio**

El hecho descrito no estaría considerando la normativa siguiente:

- **Sobre el particular, el Reglamento de la Ley n.º 28044 – “Ley General de Educación” aprobado mediante Decreto Supremo n.º 011-2012-ED publicado el 7 de julio de 2012, establece:**

*“Artículo 38.- Educación ambiental y la gestión del riesgo  
 (...)*

*Las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local e instituciones educativas **elaboran el Plan de Gestión del Riesgo**, dan cumplimiento al calendario anual de simulacros, poniendo en práctica los planes de operaciones de emergencia o contingencia según, sea el caso, y el sistema de activación de los Centros de Operaciones de Emergencia - COE, para responder al evento adverso y reportar sus efectos a la instancia inmediata superior, (...)*

*Artículo 128.- Funciones de la institución educativa*

*Son funciones de las instituciones educativas las señaladas en la Ley, y en este marco se desarrollan las siguientes acciones:*

*(...)*

*Implementar la gestión de riesgos, frente a desastres naturales, ambientales y convulsiones sociales.”*

**c) Consecuencia**

La situación expuesta podría afectar las acciones de prevención y la integridad física de los estudiantes de la I.E Pública N° 0050 Abraham Cárdenas Ruiz ante la eventualidad de un siniestro.

**3. CARENCIA DE PERSONAL DE PSICOLOGÍA EN LA I.E PÚBLICA N° 0050 ABRAHAM CÁRDENAS RUIZ; PODRÍA CONLLEVAR A QUE SE AFECTE LA ORIENTACIÓN EDUCATIVA; CONVIVENCIA ESCOLAR Y LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA ESCOLAR, TRATAMIENTO DE CASOS DE ACOSO ENTRE ESTUDIANTES, LIMITANDO LA ADOPCIÓN DE ACCIONES CORRECTIVAS.**

**a) Condición**

Como producto de la visita realizada el 22 de febrero del 2024, se aplicó el Acta n.º 01 – Gestión escolar al director Gilberto Díaz Fernández de la Institución Educativa N° 0050 Abraham Cárdenas Ruiz, local de Educación Básica Regular de nivel Secundaria, se advirtió la carencia de profesional en psicología, tal como se detallan a continuación:

**Cuadro n.º 04**

**Carencia de personal de Psicología en la I.E N° 0050 Abraham Cárdenas Ruiz**

<b>ÍTEM</b>	<b>Preguntas</b>	<b>Respuesta</b>	<b>Comentarios</b>
"(...)"	(...)"	(...)"	(...)"
15	¿La institución educativa cuenta con profesional de psicología que contribuya a la formación integral de los estudiantes de educación básica regular? a) Sí, b) No	<b>NO</b>	---
"(...)"	(...)"	(...)"	(...)"

Fuente: Reporte de Comisión a cargo de la Visita de Control (Acta n.º 01 Gestión Escolar), aplicado el 22/02/2024.

Elaboración: Comisión a cargo de la Visita de Control.

Cabe resaltar la importancia de contar con un profesional en psicología a cargo de la prevención y tratamiento de los casos de acoso y violencia entre los estudiantes.

**b) Criterio**

El hecho descrito no estaría considerando la normativa siguiente:

- **Decreto Supremo n.º 011-2012-ED que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 28044, Ley General de Educación, publicado el 7 de julio de 2012**

*"Artículo 39.- Tutoría y orientación educativa*

*"(...)"*

*La institución educativa de acuerdo con las posibilidades presupuestarias y las metas de atención, podrá contar con servicios profesionales de un psicólogo permanente que apoye el desarrollo adecuado de las labores de tutoría y orientación educativa. Asimismo, se podrá asignar psicólogos itinerantes para redes de instituciones educativas."*

*"(...)"*

- **Ley n.º 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas, publicada el 25 de junio de 2011<sup>7</sup>**

*"Artículo 3. Designación de un profesional de Psicología. Declárese de necesidad la designación de, por lo menos, un profesional de Psicología en cada institución educativa, encargado de la prevención y el tratamiento de los casos de acoso y de violencia entre los alumnos (...)"*

<sup>7</sup> Mediante Ley n° 31902, Ley que modifica a la Ley 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las IIEE a fin de fortalecer la prevención del acoso escolar; y el Decreto Legislativo 1218, Decreto Legislativo que regula el uso de cámaras de video vigilancia para incorporar a su objeto el acoso escolar de 18 de octubre de 2023 (...) *Artículo 3. Designación de un profesional de psicología Declárese de necesidad la designación de, por lo menos, un profesional de psicología en cada institución educativa encargado de la prevención y el tratamiento de los casos de acoso y de violencia entre alumnos. La implementación de esta disposición se realiza de forma progresiva de acuerdo a la disponibilidad presupuestal(...)"*

- **Decreto Supremo N.º 010-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las Instituciones Educativas.**

#### **CAPÍTULO VI DEL PROFESIONAL DE PSICOLOGÍA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**

*“Artículo 18.- Participación del profesional de Psicología en la institución educativa El profesional de Psicología se integra al equipo responsable de la implementación de las acciones de Convivencia Democrática de la institución educativa, con competencia en la formación de la comunidad educativa, actuando con ética profesional y respeto a los derechos humanos. En ningún caso realiza terapias dentro de la institución educativa”*

*“Artículo 19.- Funciones del profesional de Psicología Como integrante del equipo responsable, el profesional de Psicología tiene entre sus funciones:*

- a) Sensibilizar a los integrantes de la comunidad educativa sobre la importancia de la Convivencia Democrática.*
- b) Participar en el proceso de incorporación de la Convivencia Democrática en los instrumentos de gestión de la institución educativa.*
- c) Contribuir a la elaboración, implementación, ejecución y evaluación del Plan de Convivencia Democrática de la institución educativa, participando en:*
  - i. El diagnóstico de la situación de la Convivencia Democrática y el clima institucional.*
  - ii. El diseño, implementación, ejecución y evaluación del plan de prevención e intervención ante situaciones que afectan la convivencia escolar y el clima institucional.*
  - iii. La producción de material educativo pertinente para la comunidad educativa.*
- d) Participar en la implementación de los programas y proyectos que el Ministerio de Educación, en coordinación con los Gobiernos Regionales, promueve para fortalecer la Convivencia Democrática en las instituciones educativas.”*

- **Resolución Ministerial n.º 0519-2012-ED que aprueba la Directiva n.º 019-2012-MINEDU-VMGI-OET "Lineamientos para la prevención y protección de las y los estudiantes contra la violencia ejercida por personal de las Instituciones Educativas", aprobada el 19 de diciembre de 2012**

*(...)*

*“6.4.1 Medidas de Prevención a cargo del Director de la Institución Educativa. –*

- a) Promover la participación de los y las estudiantes en acciones de campañas que busquen la prevención de la violencia ejercida en su contra.*
- b) Establecer que las prácticas pedagógicas garanticen el respeto de los derechos de los y las estudiantes.*
- c) Desarrollar acciones de promoción de los derechos de los y las estudiantes con participación de la comunidad educativa.*
- d) Incorporar en los instrumentos de gestión de la Institución Educativa, orientaciones y lineamientos para el desarrollo de la convivencia democrática, que contribuyan a promover una cultura de buen trato y evitar la violencia ejercida por su personal contra los y las estudiantes.*
- e) Garantizar las acciones de prevención que desarrolle el Comité de Tutoría y Orientación Educativa.”*

*(...)”*

#### **c) Consecuencia**

La situación expuesta podría conllevar a que se afecte la convivencia escolar y las acciones de prevención de violencia escolar, tratamiento de casos de acoso entre estudiantes, limitando la adopción de acciones correctivas.

**4. DOCENTES DE LA I.E PÚBLICA N° 0050 ABRAHAM CÁRDENAS RUIZ CARECEN DE CAPACITACIÓN OBLIGATORIA EN ENFOQUE DE GÉNERO PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN POR GÉNERO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, HECHO QUE PODRÍAN AFECTAR EL ACOMPAÑAMIENTO SOCIO AFECTIVO Y COGNITIVO DE LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL AÑO ESCOLAR 2024.**

**a) Condición**

Como producto de la visita realizada el 22 de febrero del 2024, se aplicó el Acta n.º 01 – Gestión escolar al director Gilberto Díaz Fernández de la Institución Educativa N° 0050 Abraham Cárdenas Ruiz, local de Educación Básica Regular de nivel Secundaria; se advirtió la carencia de capacitación obligatoria en enfoque de género para la prevención de la violencia y discriminación por género en la administración pública, tal como se detallan a continuación:

**Cuadro n.º 05**

<b>ÍTEM</b>	<b>Preguntas</b>	<b>Respuesta</b>	<b>Comentarios</b>
"(...)"	(...)	(...)	(...)
20	¿Los docentes de la institución Educativa cuentan con la capacitación obligatoria en enfoque de género para la prevención de la violencia y discriminación por género en la Administración Pública? a) Sí y b) No	<b>NO</b>	---
"(...)"	(...)	(...)	(...)

Fuente: Reporte de Comisión a cargo de la Visita de Control (Acta n.º 01 Gestión Escolar), aplicado el 22/02/2024.

Elaboración: Comisión a cargo de la Visita de Control.

**b) Criterio**

El hecho descrito no estaría considerando la normativa siguiente:

- **Decreto Supremo N° 010-2022-MIMP, "Decreto Supremo que dispone la capacitación obligatoria en enfoque de género para la prevención de la violencia y discriminación por género en la Administración Pública".**

"(...)"

"Artículo 6.- Capacitación en enfoque de género para directivos/as, servidores/as públicos/as y de confianza de las entidades de la Administración Pública, así como trabajadores/as de las empresas del Estado.

*Los/Las directivos/as, servidores/as públicos/as incluyendo a servidores/as de confianza de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno, así como trabajadores/as de las empresas del Estado, deben participar en cursos de capacitación de al menos veinticuatro (24) horas académicas en materia de enfoque de género que brinde la Autoridad Nacional del Servicio Civil de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y en su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, o en aquellos que sean brindados por entidades, públicas o privadas proveedoras de capacitación con experiencia en la materia a desarrollar.*

*Los contenidos de la capacitación están en concordancia con los contenidos validados por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, como ente rector en materia de igualdad de género, en el marco de las materias de capacitación priorizadas para el fortalecimiento del Servicio Civil."*

"(...)"

- **Resolución Ministerial n.º 0519-2012-ED que aprueba la Directiva n.º 019-2012-MINEDU-VMGI-OET "Lineamientos para la prevención y protección de las y los estudiantes contra la violencia ejercida por personal de las Instituciones Educativas", aprobada el 19 de diciembre de 2012.**

*"6.4.1 Medidas de Prevención a cargo del Director de la Institución Educativa. –*

*"(...)*

- f) Promover la participación de los y las estudiantes en acciones de campañas que busquen la prevención de la violencia ejercida en su contra.*
- g) Establecer que las prácticas pedagógicas garanticen el respeto de los derechos de los y las estudiantes.*
- h) Desarrollar acciones de promoción de los derechos de los y las estudiantes con participación de la comunidad educativa.*
- i) Incorporar en los instrumentos de gestión de la Institución Educativa, orientaciones y lineamientos para el desarrollo de la convivencia democrática, que contribuyan a promover una cultura de buen trato y evitar la violencia ejercida por su personal contra los y las estudiantes.*
- j) Garantizar las acciones de prevención que desarrolle el Comité de Tutoría y Orientación Educativa."*

*"(...)"*

- **Resolución Ministerial N° 587-2023-MINEDU que aprueba los "Lineamientos para la Prestación del Servicio Educativo en Instituciones y Programas Educativos de Educación Básica, para el año 2024".**

*"(...)*

*"6.2.4. Acompañamiento socio afectivo y cognitivo al estudiante*

*Todo docente, sea tutor o no, cumple un rol fundamental en la orientación educativa de los estudiantes, a fin de favorecer su bienestar, desarrollo integral y aprendizaje. Esta orientación se desarrolla de manera transversal y en los diferentes momentos de la jornada pedagógica, en todos los niveles y modalidades.*

*Los docentes deben construir vínculos afectivos y positivos con sus estudiantes y otros integrantes de la comunidad educativa (familia, docentes, entre otros), basados en el respeto y el buen trato. Para ello, pone en práctica sus habilidades de escucha activa, empatía, comunicación asertiva, entre otras.*

*El docente tutor brinda acompañamiento socioafectivo y cognitivo, según las necesidades de orientación en la dimensión personal, social y/o de aprendizaje manifestadas por los estudiantes."*

*"(...)"*

### **c) Consecuencia**

Los hechos advertidos podrían conllevar a que se afecte el acompañamiento socio afectivo y cognitivo de la población estudiantil en la prestación del servicio educativo para el año escolar 2024.

**5. CARENCIA DE ELEMENTOS Y CONDICIONES DESTINADAS A LA PREVENCIÓN, REDUCCIÓN, ATENCIÓN FRENTE A DESASTRES O CALAMIDADES GENERAN RIESGO DE AFECTAR LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS ESTUDIANTES, ASÍ COMO LIMITACIÓN EN EL ACCIONAR ANTE EVENTUALES DESASTRES NATURALES O INCENDIOS COMPROMETIENDO LA VIDA HUMANA.**

**a) Condición**

Como producto de la visita realizada el 22 de febrero del 2024, se aplicó el Acta n.º 02 – Infraestructura y Mobiliario al director Gilberto Díaz Fernández de la Institución Educativa N° 0050 Abraham Cárdenas Ruiz, local de Educación Básica Regular de nivel Secundaria; se advirtió, carencia de señalización, carencia y/o condiciones inadecuadas de ubicación de los extintores, tal como se detalla a continuación:

**Cuadro n.º 06**

**Carencia de elementos y condiciones para prevención y atención frente a desastres**

<b>ÍTEM</b>	<b>Preguntas</b>	<b>Respuesta</b>	<b>Comentarios</b>
"(...)"	(...)	(...)	(...)
10	¿Los puntos de reunión se encuentran debidamente señalizados? a) Todos b) Al menos uno c) Ninguno	<b>NINGUNO</b>	---
(...)"	(...)	(...)	(...)
16	¿Los extintores se encuentra dentro de su fecha de vigencia? a) Todos b) Al menos uno c) Ninguno	<b>NINGUNO</b>	---
(...)"	(...)	(...)	(...)

**Fuente:** Reporte de Comisión a cargo de la Visita de Control (Acta n.º 02 Infraestructura y Mobiliario), aplicado el 22/02/2024.

**Elaboración:** Comisión a cargo de la Visita de Control.

Así mismo se pudo verificar in situ, que existe carencia de señalización de los puntos de reunión o zonas seguras; como también se verificó que cuenta con extintor sin vigencia (año 2016), situación que evidencia la carencia de elementos y condiciones para prevención y atención frente a desastres, tal como se puede ver en imágenes:

(Ver Página Siguiente)

Imagen n.º 02



Elaborado por: Comisión de Control a cargo de la Visita de Control

**b) Criterio**

Los hechos descritos no estarían considerando la normativa siguiente:

- **Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA** que aprueba “66 Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE”, publicada el 8 de mayo de 2006.

**Norma A. 130 “Requisitos de Seguridad”, del Reglamento Nacional de Edificaciones, establece:**

*“Artículo 37°.- La cantidad de señales, los tamaños, deben tener una proporción lógica con el tipo de riesgo que protegen y la arquitectura de la misma. Las dimensiones de las señales deberán estar acordes con la NTP 399.010-1 y estar en función de la distancia de observación (...).*

*Artículo 39°.- Todos los locales de reunión, edificios de oficinas, hoteles, industrias, áreas comunes en edificios de vivienda deberán estar provistos obligatoriamente de señalización a lo largo del recorrido, así como en cada medio de evacuación, de acuerdo con la NTP 399-010-1, para su fácil identificación (...).*

- De otra parte, la **Norma Técnica Peruana NTP 350.043-1 “Extintores Portátiles. Selección, distribución, inspección, mantenimiento, recarga y prueba hidrostática”**, señala lo siguiente:

*Ítem 8 Distribución e instalación de extintores  
“(…)”*

*8.1.3. Operatividad de los extintores:*

*Los extintores portátiles deben mantenerse correctamente cargados, en condiciones operativas, y estar colocados en sus lugares designados durante todo el tiempo mientras no están siendo usados.*

*Ítem 9 Inspección, Mantenimiento y Recarga  
“(…)”*

*9.1.9 Tarjetas, rótulos o etiquetas:*

*9.1.9.1 Los rótulos o etiquetas destinadas para registrar el mantenimiento y/o recarga no deben ser colocados en la parte frontal del extintor.*

9.1.9.2 Es permitido colocar en la parte frontal del extintor la tarjeta de inspección, así como los rótulos o etiquetas que indican las instrucciones de uso o la capacidad de extinción o ambos.”

(...)”

- **Resolución Viceministerial N.º 010-2022-MINEDU, que aprueba la actualización de la Norma Técnica denominada “Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa”, publicada el 26 de enero de 2022”**

**“12.21. Prevención y evacuación**

a. *Se debe considerar los requisitos de seguridad señalados en la Norma A.130 del RNE con respecto a los elementos constructivos, evacuación, señalización, protección contra incendios.*

**b. Zonas de seguridad**

- *En los locales educativos donde las características físicas del terreno lo permitan, se debe prever al menos una zona segura que permita el encuentro y concentración de los estudiantes y personal (docente, administrativo, de servicio entre otros).*
- *En los casos en que no sea posible evacuar a todos los usuarios del local educativo en las zonas de seguridad ubicadas dentro del predio, se debe proponer las medidas o estrategias de evacuación en otras zonas alternativas”*

**c) Consecuencia**

Los hechos advertidos generan el riesgo de afectar la integridad física de la comunidad educativa, así como limitación en el accionar ante eventuales desastres naturales o incendios, comprometiendo la vida humana.

**VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD**

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control a las condiciones de los “Instrumentos de Gestión, Infraestructura, Servicios Básicos y Accesibilidad en la I.E Pública N° 0050 Abraham Cárdenas Ruiz de la Provincia de Bellavista de Nivel Secundaria de “Educación Básica Regular”, se encuentra detallada en los Apéndice n.º 1.

**VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS**

Durante la ejecución de la presente Visita de Control, la Comisión de Control no emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

**VIII. CONCLUSIÓN**

Durante la ejecución de la Visita de Control a las condiciones de los “Instrumentos de Gestión, Infraestructura, Servicios Básicos y Accesibilidad en la I.E Pública N° 0050 Abraham Cárdenas Ruiz de la Provincia de Bellavista de Nivel Secundaria de “Educación Básica Regular”, se han advertido [5] situaciones adversas que afectan o podrían afectar el Buen Inicio del Año Escolar 2024, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

**IX. RECOMENDACIONES**

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Unidad de Gestión Educativa Local UGEL - Bellavista, el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control a las condiciones de los “Instrumentos de Gestión, Infraestructura,

Servicios Básicos y Accesibilidad en la las IIEE Públicas de Niveles Primaria y Secundaria de Educación Básica Regular”, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar el “Buen Inicio del Año Escolar 2024”

2. Hacer de conocimiento al Titular de la Unidad de Gestión Educativa Local UGEL- Bellavista, que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Educación de San Martín (DRESM), en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.
3. Hacer de conocimiento al Titular de la Unidad de Gestión Educativa Local UGEL- Bellavista, que debe remitir una copia del presente Informe de Visita de Control a la Dirección o Gerencia Regional de Educación de San Martín, con la finalidad de que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan en el marco de sus competencias y obligaciones para la prestación del servicio educativo en el año escolar 2024.

Bellavista, 01 de marzo del año 2024

---

**Oswaldo Huayra Romero**  
Supervisor

---

**Wilson Marín Córdova**  
Jefe de Comisión

---

**Oswaldo Huayra Romero**  
Jefe de Órgano de Control Institucional  
**Municipalidad Provincial de Bellavista**

APÉNDICE n.º 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN ESCOLAR, INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS BÁSICOS Y ACCESIBILIDAD EN LA IIEE DE NIVELES DE PRIMARIA Y SECUNDARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR”

1. CARENCIA DE INSTRUMENTOS DE GESTIÓN ACTUALIZADOS, APROBADOS Y/O VIGENTES; PODRÍA CONLLEVAR A QUE SE AFECTE EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS Y LOS ESTUDIANTES EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E N° 0050 ABRAHAM CÁRDENAS RUIZ PARA EL AÑO ESCOLAR 2024.

N°	Documento
1	Acta n.º 01: Gestión Escolar.

2. CARENCIA DE PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA N° 0050 ABRAHAM CÁRDENAS RUIZ, PODRÍA CONLLEVAR A QUE SE AFECTEN LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN Y LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS ESTUDIANTES ANTE LA EVENTUALIDAD DE UN SINIESTRO.

N°	Documento
1	Acta n.º 01: Gestión Escolar.

3. CARENCIA DE PERSONAL DE PSICOLOGÍA EN LA I.E PÚBLICA N° 0050 ABRAHAM CÁRDENAS RUIZ; PODRÍA CONLLEVAR A QUE SE AFECTE LA ORIENTACIÓN EDUCATIVA; CONVIVENCIA ESCOLAR Y LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA ESCOLAR, TRATAMIENTO DE CASOS DE ACOSO ENTRE ESTUDIANTES, LIMITANDO LA ADOPCIÓN DE ACCIONES CORRECTIVAS.

N°	Documento
1	Acta n.º 01: Gestión Escolar.

4. DOCENTES DE LA I.E PÚBLICA N° 0050 ABRAHAM CÁRDENAS RUIZ CARECEN DE CAPACITACIÓN OBLIGATORIA EN ENFOQUE DE GÉNERO PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN POR GÉNERO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, HECHO QUE PODRÍAN AFECTAR EL ACOMPAÑAMIENTO SOCIO AFECTIVO Y COGNITIVO DE LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL AÑO ESCOLAR 2024.

N°	Documento
1	Acta n.º 01: Gestión Escolar.

5. CARENCIA DE ELEMENTOS Y CONDICIONES DESTINADAS A LA PREVENCIÓN, REDUCCIÓN, ATENCIÓN FRENTE A DESASTRES O CALAMIDADES GENERAN RIESGO DE AFECTAR LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS ESTUDIANTES, ASÍ COMO LIMITACIÓN EN EL ACCIONAR ANTE EVENTUALES DESASTRES NATURALES O INCENDIOS COMPROMETIENDO LA VIDA HUMANA.

N°	Documento
1	Acta n.º 02: Infraestructura y Mobiliario.

Bellavista, 01 de marzo de 2024

**OFICIO N° 089-2024-CG/OC2980**

Señor  
**Poel Rufino Herrera Bendezú**  
Director  
**Unidad de Gestión Educativa Local - Bellavista**  
Esq. Av. Loreto con Av. San Martín S/N  
**Bellavista/Bellavista/San Martín**

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL  
BELLAVISTA  
TRAMITE DOCUMENTARIO  
N° Reg: 2954 Folios: 21  
Fecha: 01-03-24  
Hora: 5:07 Firma: 

- ASUNTO** : Notificación de Informe de Visita de Control n.° 006-2024-OCI/2980-SVC
- REF.** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.  
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 31 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a "Operativo Buen Inicio del Año Escolar 2024", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 006-2024-OCI/2980-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Bellavista, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



Firmado digitalmente por HUAYRA  
ROMERO Oswaldo FAU 20131378972 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 01-03-2024 16:27:10 -05:00

**Oswaldo Huayra Romero**  
Jefe del Órgano Control Institucional  
Municipalidad Provincial de Bellavista

wmc  
Archivo OCI  
01/03/2024